

Obligacion, por lo que no separe por suicio  
este caso, para deducir sus dros. en Orden a que  
se reformase, y proporcionasen los Arrendamientos  
de dho Oficio, segun, y como lo obtubo dho Joseph  
de Torres su antecesor; que fue ~~de~~ <sup>en</sup> trescientos e  
quinientos <sup>Reales</sup> ~~Reales~~ <sup>en</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> el Suplicante antes  
de usar de sus Recursos donde se Combenzan  
Recurre a la Jurisprudencia de S. S. para que  
se sirva proporcionar los Arrendamientos  
de dha <sup>Suma</sup> ~~Suma~~ a la referida Cantidad de ~~los~~ <sup>los</sup>  
trescientos e quinientos <sup>Reales</sup> ~~Reales~~ <sup>que</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> S. S. lo deue  
Executar asi se ha Consultado en el Acuerdo  
que esta Lic. hizo, el dia diez y nueve de sep.  
de mill Setecientos treinta y dos, en el qual S. S.  
atendiendo a los motivos que expuso,  
dho Joseph de Torres su antecesor en que  
expuso haver quedado dho Oficio exausto de  
Dependencias, y que los Combenitos, y demas  
Particulares que en el despacho van en  
tiempo de Baltasar Luis, hanian exauido  
sus negocios, a otras escrivanias, y por ello  
habria quedado lo que el Suplicante exenye  
totalmente anuynada, y esquiñada,  
por cuyos motivos, y con el Examen que